



748

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 SEP 2021

**PROCESO DECLARATIVO de PERTENENCIA
RAD. No.: 11001310300320170058700**

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo el(los) lo dispuesto en autos, a efector de exceder en rigorismos formales, por hallarse integrado el contradictorio como incluido el asunto en el Registro Nacional de Emplazados y/o de Pertenencia e inscrita la demanda en el certificado de libertad del predio objeto de usucapión (fls.23, 34, 64 y ss., 82, 94, 98 y ss. a 147). el Despacho DISPONE:

1° SEÑALAR en aplicación a la norma especial que rige estos asunto (Art.375 del C. G. del P.), la hora de las 8:30 am () del día 13 () del mes de ENERO de dos mil veintidos (2022), como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 ejusdem, misma calenda en la cual tendrá lugar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el bien inmueble objeto de usucapión en la presente acción con intervención de perito conforme y lo estatuye el numeral 9. del Art.375 lb.

Se advierte a las partes y apoderados que en esta audiencia, por disposición legal se recepcionarán los interrogatorios a las partes y demás previstas en la aludida codificación, para lo cual se dispone a efectos de garantizar la defensa técnica de la pasiva, que por Secretaría se comunique la fecha aquí dispuesta al CURADOR AD-LÍTEM que representa a Personas Indeterminadas emplazadas en este asunto. Líbrese comunicación por cualquier medio que surta efectividad y déjense las constancias de rigor sobre dicha labor.

Por lo demás, frente al particular se hace necesario precisar que, la parte actora se notifica por anotación en estado y, que acorde a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantara de forma **VIRTUAL**¹, ante lo cual,

las partes y sus apoderados habrán de desplegar actuación conforme a sus deberes y a lo que cada una les atañe y por cuanto de ser viable en la citada audiencia de ser factible se hará la práctica de pruebas pertinentes si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y, que, ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar; siendo su deber y con por lo menos con diez (10) día antes de la fecha fijada, que informen la dirección de su correo electrónico y números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>.

¹ En lo que concierna a la Inicial y, en la medida de lo que pueda gestionarse por dicho medio para la Inspección Judicial, en acatamiento al privilegio en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, conforme a lo previsto en el Art.2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, en el Art.11 y 17 del Acuerdo PCSJA2011632 del 30/09/2020 del C. S. de la J., Art. 5° y 6° del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2/10/2020 del C. Seccional de la J. de Bogotá, Protocolo de Diligencias Fuera de Despachos Judiciales <que puede consultarse en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695118/39425530/PROTOCOLO+PARA+DILIGENCIAS+POR+FUERA+DE+LA+SEDE+JUDICIAL/a2be1de1-879b-4048-a535-a31effbctf92c>, entre otros.



Secretaría proceda de conformidad acorde a protocolos y acuerdos correspondientes de la logística requerida para el buen curso de la pluricitada audiencia virtual.

2º ORDENAR a manera garantista y de manera oficiosa, para efectos de la Inspección Judicial dispuesta en el numeral anterior, en razón a que no se encuentra disponible el página de la Rama Judicial lista de auxiliares de la justicia y, con el ánimo de que se recaude el dictamen pericial frente al inmueble objeto del proceso en referencia, **que la parte actora** en el término de veinte (20) días contados desde el día siguiente a la notificación de ésta providencia y a su costa acorde a su interés en el juicio, **presente un DICTAMEN PERICIAL** del inmueble objeto de la acción formulada y que habrá de elaborarse por un experto AVALUADOR en BIENES INMUEBLES o profesión similar (por institución o profesional especializado), peritaje en el que entre otros, se REQUIERE se informe, linderos y área del inmueble, dirección de éste y los colindantes, identificación por matrícula inmobiliaria y cédula catastral y demás aspectos necesarios para su plena identificación, composición, vetustez, mejoras - antigüedad de las mismas y avalúo del predio, entre otros aspectos que podrá adicionar acorde a su especial conocimiento.

Adviértase que el peritaje aquí ordenado lo es con apoyo y fundamento de lo reglado en los Arts.226 y ss., 375 num.9 del C. G. del P. y, con el fin de que se rinda la experticia para que absuelvan los interrogantes señalados en la demanda, su contestación y los del Juzgado antes indicados como aquellos que se le exterioricen al profesional en el momento procesal oportuno,

3º REQUERIR acorde a lo indicado en la motiva, al gestor judicial de la parte actora, para que en el mismo término señalado en el anterior numeral y a efectos de evitar futuras nulidades en el trámite, APORTE fotografías de la valla instalada en el predio objeto de este proceso, en la medida que las obrantes a folios 42 y 43 del plenario se observan con texto entrecortado o incompleto y pese a lo ordenado en autos – se optó por duplicarlas o fotocopiarlas al punto que contienen la misma calenda (17.02.2018) <ver fls. 91, 102, 103 y ss.>. En todo caso, el contenido de las allegas, será asunto que este Despacho procederá a verificar el día de la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>56</u>	Hoy <u>06/SEP/2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario	